



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA
NIT.800.091.594-4
SE - 70



DECRETO No. 001122 DEL 24 OCT 2018

Por medio del cual se autorizan las horas extras para la vigencia 2018 a funcionarios administrativos que desempeñan funciones de vigilancia en Instituciones Educativas dependientes de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá.

EL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 115/94, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1042 de 1978 de la Función Pública en su artículo 33 señala: *"De la jornada de trabajo. Modificado por el Artículo 1 del Decreto 85 de 1986. Modificado por el Artículo 3 del Decreto 85 de 1986. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales"*.

Que las definiciones de: a) Hora Extra: Hora que se trabaja adicional a la jornada ordinaria laboral establecida, b) Hora Extra Diurna: Es la hora adicional de la jornada laboral ordinaria que se labora entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m., el recargo de la hora extra diurna es del 25%, c) Hora Extra Nocturna: Es la hora adicional de la jornada laboral ordinaria que se labora entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m., el recargo de la hora extra nocturna es del 75%, d) Hora Extra Dominical y/o Festiva: Es la hora adicional que se labora en día domingo o festivo, el recargo de la hora extra dominical o festiva es del 100%, e) Día Compensatorio: Es el día remunerado de descanso otorgado por cada ocho (8) horas extras laboradas acumuladas y que no hayan sido pagadas.

Que el Decreto 1042 de 1978 de la Función Pública en su artículo 36 señala: *"De las horas extras diurnas. (Modificado por los Decretos anuales salariales). Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras". El literal d indica: "Modificado por el Literal b del Artículo 13 del Decreto 10 de 1989. Modificado tácitamente por el Artículo 12 del Decreto 660 de 2002. (Modificado por los Decretos anuales salariales). En ningún caso podrán pagarse más de 40 horas extras mensuales, este literal quedo así: en ningún caso podrá pagarse más de 50 horas extras mensuales". Así mismo el literal e menciona: "Si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superare dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo"*.

Que el Decreto No. 229 del 12 de febrero de 2016, en su artículo 14 ordena: *"HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS. Para que proceda el pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar, de descansos compensatorios de que trata el Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19"*.

Que los Directivos Docentes deben previamente solicitar la autorización de asignación de horas extras en el formato establecido para tal fin por la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, el cual debe allegarse diligenciado a esta Secretaría el 30 de noviembre de cada año.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia



DECRETO No. 001122 DEL 24 OCT 2018

Que una vez consolida la información y ante la necesidad de horas extras solicitada por los directivos docentes para realizar funciones de vigilancia en las Instituciones Educativas dependientes de esta Secretaría, de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá procede a la autorización de horas extras para el personal administrativo mediante el presente acto administrativo, reiterando que en ningún caso podrá pagarse más de 50 horas extras mensuales; si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria es superior a dicha cantidad, se deberá reconocer en tiempo compensado de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo, el cual será disfrutado dentro del mismo mes o a más tardar en el mes siguiente.

Que no se autoriza cubrir incapacidades de uno (1) o dos (2) días con horas extras, para el caso de las incapacidades de tres (3) o más días, el Directivo Docente debe solicitar por escrito la autorización de asignación de horas extras por incapacidad anexando la incapacidad del funcionario, documento con el cual la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá procede a autorizarlas mediante el respectivo acto administrativo.

Que para el reconocimiento y pago de las horas extras, se hará si cuenta previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal, la cual se expide de conformidad con la programación que el Directivo Docente haya enviado, además una vez laboradas las horas extras el Directivo Docente debe a llegar a la Oficina de Nómina la constancia del cumplimiento de las horas extras autorizadas y laboradas, los primeros cinco (5) días de cada mes en el formato establecido para tal fin.

Que los funcionarios administrativos pueden comenzar a laborar horas extras solamente a partir de la expedición del acto administrativo de autorización y aprobación expedido por la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá.

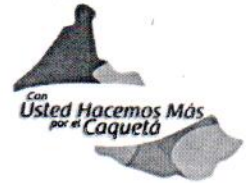
Que la autorización para laborar horas extras por parte de los Directivos Docentes sin previa autorización de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, será responsabilidad de los mismos y no serán reconocidas por esta Entidad, sin perjuicio de la investigación disciplinaria que pueda conllevar.

Que el presente acto administrativo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0533 del 21 de septiembre de 2018, expedido por el Profesional Especializado de la División de Presupuesto de la Gobernación del Caquetá.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

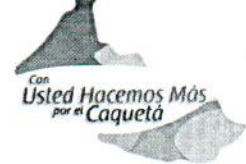
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas dependientes la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, la asignación de horas extras mensuales de acuerdo al Decreto 1042 de 1978 y al número máximo permitido, a favor de



DECRETO No. 001122 DEL 24 OCT 2010

los administrativos que a continuación se relacionan, quienes realizaran funciones de vigilancia, manipulación de alimentos y cuidado de alumnos en los Internados:

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CEDULA	NOMBRES	CARGO	HORAS EXTRAS AUTORIZADAS
1	ALBANIA	I.E ALBANIA	6.801.573	QUINTERO TRUJILLO CARLOS ALBAN	Auxiliar De Servicios Generales	50
2			17.639.059	TORRES RIDAURE NULVERIS	Auxiliar De Servicios Generales	50
3			17.682.959	VASQUEZ CRUZ JOSE	Auxiliar De Servicios Generales	50
4			96.357.618	GALLEGO ZUNIGA FABER ELIAS	Auxiliar De Servicios Generales	50
5			96.357.786	SANCHEZ CALDERON ALEXANDER	Auxiliar De Servicios Generales	50
6	BELEN DE LOS ANDAQUIES	I.E R. PUEBLO NUEVO	17.684.504	SANTANILLA CALDERON WILMER	Auxiliar De Servicios Generales	50
7		I.E AGROTECNICO MIXTO	17.684.541	BAHOS DIAZ ALEXANDER	Auxiliar De Servicios Generales	50
8		I.E GABRIELA MISTRAL	76.311.449	VALENCIA OBANDO JESUS ANTONIO	Auxiliar De Servicios Generales	50
9			17.681.170	SUAREZ OVALLE EDILBERTO	Auxiliar De Servicios Generales	50
10			17.682.126	OTALVARO MURCIA JOSE JAIL	Auxiliar De Servicios Generales	50
11			17.684.262	RODRIGUEZ ORTIZ PEDRO EVER	Auxiliar De Servicios Generales	50
12		I.E RURAL EL PORTAL LA MONO	73.141.560	BLANCO PEREZ ISRAEL	Auxiliar De Servicios Generales	50
13			17.632.712	MONTEALEGRE SOTO RICAURTE	Auxiliar De Servicios Generales	50
14			17.681.581	CALDERON SALINAS DAIMER	Auxiliar De Servicios Generales	50
15		I.E SAN LUIS	17.639.280	ARISTIZABAL MUÑOZ JUDAS TADEO	Auxiliar De Servicios Generales	50
16	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E AGROECOLOGICO AMAZONICO	17.647.549	GUTIERREZ PINTO MARTIN	Auxiliar De Servicios Generales	50
17	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI	96.331.341	MANCHOLA BUSTAMANTE LUIS ALBERTO	Auxiliar De Servicios Generales	50
18			1.117.496.268	ALVARADO GONZALEZ WILSON JAVIER	Auxiliar De Servicios Generales	50
19	EL DONCELLO	I.E.R. LA NOVIA	17.688.359	OSORIO ARCILA JUAN CARLOS	Auxiliar De Servicios Generales	50
20		I.E CORAZON INMACULADO DE MARIA	96.354.334	MARTINEZ BASTIDAS ALEXANDER	Auxiliar De Servicios Generales	50
21		I.E JORGE ABEL MOLINA	96.359.926	CORREDOR JOSE JULIAN	Auxiliar De Servicios Generales	50
22			6.803.944	GOMEZ HENAO HECTOR FABIO	Auxiliar De Servicios Generales	50
23			83.056.397	RUBIANO TRUJILLO JAMIR	Auxiliar De Servicios Generales	50
24			83.235.835	DUQUE GASCA CHARLLY	Auxiliar De Servicios Generales	50
25		I.E R. PUERTO MANRIQUE	6.454.450	OSORIO GALLEGO ARLES MARIA	Auxiliar De Servicios Generales	50
26			17.666.934	GOMEZ TABORDA DUBERNEY	Auxiliar De Servicios Generales	50
27			40.728.172	CUERVO DIAZ AMPARO	Auxiliar De Servicios Generales	50
28		I.E R. SIMON BOLIVAR	11937501	GUTIERREZ MOSQUERA JOVANNY	Secretario	50
29	17.648.317		PASTRANA RODRIGUEZ AZAEL	Auxiliar De Servicios Generales	50	
30	EL PAUJIL	I.E RUFINO QUICHOYA	5.965.507	LABAO BENICIO	Auxiliar De Servicios Generales	50
31			17.634.392	CUELLAR RODRIGUEZ JULIO	Auxiliar De Servicios Generales	50
32		I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	17.708.105	PEREZ SUAREZ EDUARDO	Auxiliar De Servicios Generales	50
33			96.353.441	CAMPOS ALMARIO WILLIAM	Auxiliar De Servicios Generales	50
34			1.117.499.708	GARZON ALARCON JOHNATHAN ARLEY	Auxiliar De Servicios Generales	50
35			1.118.025.294	CAPERA MOLANO JONIER ALEXANDER	Auxiliar De Servicios Generales	50
36			4.964.169	GOMEZ GERMAN	Auxiliar De Servicios Generales	50
37			17.638.880	GUTIERREZ GONZALEZ OMAR	Auxiliar De Servicios Generales	50
38			17.642.744	RUEDA CUELLAR JORGE ELIECER	Auxiliar De Servicios Generales	50
39			40.729.445	CALDERON RAMIREZ ALANDEY	Auxiliar De Servicios Generales	50
40	96.359.900	VALENCIA MORALES HERNAN	Auxiliar De Servicios Generales	50		
41	I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	14.222.462	PEREZ GUAYARA JAIME YESID	Auxiliar De Servicios Generales	50	
42		78.701.413	FERRER JIMENEZ BERNARDO ANTONIO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
43		96.332.470	LOSADA MUÑOZ DUVERNEY	Auxiliar De Servicios Generales	50	
44	I.E NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	17.629.525	MONTEALEGRE SANCHEZ JESUS	Auxiliar De Servicios Generales	50	
45		96.340.036	LOZANO CUELLAR EDGAR	Auxiliar De Servicios Generales	50	
46		96.342.060	LLANOS CABRERA JORGE	Auxiliar De Servicios Generales	50	
47		17.630.271	CEDEÑO LOZADA RAMIRO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
48	LA MONTAÑITA	I.E RURAL SABIO CALDAS	17.632.922	TORRES BENJAMIN	Auxiliar De Servicios Generales	50
49			17690324	FULA BRAVO CARLOS AUGUSTO	Auxiliar Administrativo	50
50			40.757.421	MARTINEZ RUBY CRISTINA	Auxiliar De Servicios Generales	50
51			96.341.068	CABRERA PEREZ JUVER	Auxiliar De Servicios Generales	50
52	MILAN	I.E R. JOSE HILARIO LOPEZ	17.649.274	CHILITO RIVERA EFRAIN	Auxiliar De Servicios Generales	50
53			17.659.058	SAMBONI VARGAS EDINSON	Auxiliar De Servicios Generales	50
54		I.E.R LA RASTRA	17.682.708	DIAZ ROJAS JUAN BAUTISTA	Auxiliar De Servicios Generales	50
55			17.605.175	MARTINEZ TAFUR EDGAR	Auxiliar De Servicios Generales	50
56			17.658.284	GIRALDO BERMUDEZ DORANCE	Auxiliar De Servicios Generales	50
57			26.624.754	ALMARIO RAMIREZ VERONICA	Auxiliar De Servicios Generales	50
58			30.506.533	MUÑOZ MEDINA FLOR ELENA	Auxiliar De Servicios Generales	50
59			6.804.798	PIRANGA FIGUEROA LUIS ERLY	Auxiliar De Servicios Generales	50
60			16.186.321	CASTILLA MONTOYA VICENTE	Auxiliar De Servicios Generales	50
61			6.548.319	LONDOÑO OCAMPO BALTAZAR	Auxiliar De Servicios Generales	50
62	I.E CERVANTES	17.637.519	RODRIGUEZ CALDERON EDGAR	Auxiliar De Servicios Generales	50	
63		17.648.999	CUELLAR ROJAS ALEXANDER	Auxiliar De Servicios Generales	50	
64		96.331.200	LOPEZ ACOSTA JOSE WILSON	Auxiliar De Servicios Generales	50	
65	I.E R. JUAN XXIII	17.650.894	ORTIZ CRUZ JONH JACOB	Auxiliar De Servicios Generales	50	



DECRETO No. 001122 DEL 24 OCT 2018

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CEDULA	NOMBRES	CARGO	HORAS EXTRAS AUTORIZADAS	
66	PUERTO RICO	I.E ACEVEDO Y GOMEZ	17.683.582	GONZALEZ ARIAS ANANIAS	Auxiliar De Servicios Generales	50	
67			17.699.296	TRUJILLO TORRES JOSE ONIAS	Auxiliar De Servicios Generales	50	
68		I.E RURAL RIO NEGRO	17.700.234	QUINTERO ALDANA ONIAS	Auxiliar De Servicios Generales	50	
69			17.641.320	PALACIO MAJE GUILLERMO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
70		I.E SAGRADOS CORAZONES	17.682.373	PEREZ PEREZ RUBEN DARIO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
71			17.688.545	ZAMBRANO JUAN CARLOS	Auxiliar De Servicios Generales	50	
72			96.361.955	CASTRO ORTIZ ILDEFONSO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
73			17.654.428	ORTIZ VASQUEZ YORMAN	Auxiliar De Servicios Generales	50	
74		I.E. R. JORGE ELIECER GAITAN	29.232.524	RAMIREZ TABARES LUZ MARY	Auxiliar De Servicios Generales	50	
75			96.356.229	RONCANCIO DAVINSON	Auxiliar De Servicios Generales	50	
76		I.E. R. LA AGUILILLA	17.773.437	VALDES BENAVIDES LUIS FERNANDO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
77			83.041.198	SALINAS MOTTA ALEXANDER	Auxiliar De Servicios Generales	50	
78		I.E DON QUIJOTE	12.100.625	CHARRY ANGEL ALBERTO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
79			17.616.033	ALVIS LUGO MEDARDO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
80	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E PARROQUIAL	17.633.993	MONTEZ CARDENAS YESID	Auxiliar De Servicios Generales	50	
81			1.117.784.425	LOPEZ HUACA CRISTIAN CAMILO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
82		I.E.R. LA GALLINETA	40.614.114	RUEDA PALADINES DEICY	Auxiliar De Servicios Generales	50	
83		I.E. RURAL LAS LAJAS	17.624.860	CLAROS ORTIZ ALCIDES	Auxiliar De Servicios Generales	50	
84	17.684.906		MARTINEZ VARGAS MELKIN YECID	Auxiliar De Servicios Generales	50		
85	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I. E. R. LOS FUNDADORES	96.354.126	BALANTA TINTINAGO JORGE NOE	Auxiliar De Servicios Generales	50	
86			16.192.125	ORDOÑEZ GUZMAN JOVINTON	Auxiliar De Servicios Generales	50	
87		I. E. R. ARENOSO	16.190.908	ASTUDILLO VILLA WILSON	Auxiliar De Servicios Generales	50	
88			17.652.704	CLAROS MURCIA JHON JAIRO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
89		I.E DANTE ALIGHIERI	17654549	BONILLA BONILLA PEDRO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
90			96.354.779	GALVIS CERON JOSE YOHANY	Auxiliar De Servicios Generales	50	
91			1.117.814.634	ORTIZ VASQUEZ ARMANDO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
92			17.674.220	CALDERON VILLALBA JUAN	Auxiliar De Servicios Generales	50	
93		I.E DOMINGO SAVIO	17.682.176	LOPEZ CARVAJAL GELMO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
94			96.353.675	CORREA GUILOMBO ADANCIZAR	Auxiliar De Servicios Generales	50	
95		I.E VERDE AMAZONICO	6.715.410	ENDO PARRA ALDEMAR	Auxiliar De Servicios Generales	50	
96			17.674.950	SANCHEZ CARRILLO HAROLD FAVIAN	Auxiliar De Servicios Generales	50	
97		SOLANO	I.E CAMPO ELIAS MARULANDA	16.190.378	HOYOS CLAROS HECTOR HERNANDO	Auxiliar De Servicios Generales	50
98				17.675.262	ZORIA CEDIEL LUCAS	Auxiliar De Servicios Generales	50
99	SOLITA	I.E INTERNADO RURAL SOLITA	16.191.899	MURCIA CICERI EVER	Auxiliar De Servicios Generales	50	
100			17.635.552	MARIN RESTREPO WILLIAM	Auxiliar De Servicios Generales	50	
101			17.643.781	VALDERRAMA TORRES LUIS ALEJANDRO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
102	VALPARAISO	I.E VALPARAISO	17.688.248	CICERI ORTIZ RUBEN DARIO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
103			16.192.122	SON BONELO FERNANDO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
104			17.630.178	CABRERA RAMIREZ VICTOR ALFONSO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
105			17.671.528	LONDOÑO EFREN	Auxiliar De Servicios Generales	50	
106		I.E.R. SANTIAGO DE LA SELVA	6.803.090	GALLEG0 ORDOÑEZ CARLOS ALBERTO	Auxiliar De Servicios Generales	50	
TOTAL HORAS EXTRAS MENSUALES AUTORIZADAS						5.300	

PARAGRAFO: la autorización para laborar horas extras por parte de los Directivos Docentes sin previa autorización de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, será responsabilidad de los mismos y no serán reconocidas por esta Entidad, sin perjuicio de la investigación disciplinaria que pueda conllevar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez causadas las horas extras de forma mensual, es obligación del Directivo Docente efectuar el reporte correspondiente a la Oficina de Nómina, los primeros cinco (5) días de cada mes en el formato establecido para tal fin, en caso de que esté presente errores en su diligenciamiento, la novedad no será ingresada al sistema y se devolverá para su respectiva corrección.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento de las horas extras se efectúa sobre el tiempo efectivamente laborado y los máximos que se autorizan, no necesariamente implica que se deba cancelar la totalidad del valor correspondiente a las horas extras autorizadas, pues estas pueden ser inferiores a las aquí autorizadas, es decir que se cancelaran con base al reporte que



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
SI MARCHAMOS JUNTOS
NIT.800.091.594-4
SE - 70



DECRETO No. 001122 DEL 24 OCT 2018

haga el Directivo Docente, basándose en el principio de la buena fe, establecido en el Artículo 83 de la Constitución Política.

ARTÍCULO CUARTO: Los reportes presentados por los Directivos Docentes sobre el cumplimiento de horas extras laboradas de los administrativos se entenderán suscritos bajo gravedad de juramento, cualquier inconsistencia o falta a la verdad en la información, será remitida de forma inmediata a la Oficina de Control Interno Disciplinario y demás autoridades competentes. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá queda facultada para realizar continua vigilancia e inspección a los lugares de trabajo con el fin de verificar el cumplimiento de la labor para lo cual han sido autorizados.

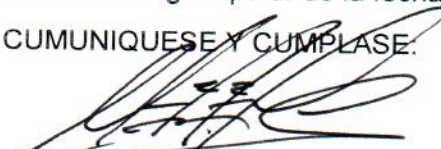
ARTÍCULO QUINTO: Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras, el permanecer activo al servicio de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá en la Institución Educativa bajo la cual se autorizó la labor, por tanto, así se haya autorizado para la correspondiente vigencia, esta queda condicionada a la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, razón por la cual en caso de presentarse traslado de un administrativo a otra Institución Educativa, se deberá solicitar nuevamente la autorización de asignación de horas extras, en caso de ser necesario.


ARTÍCULO SEXTO: La asignación de horas extras se suspenderán bajo las siguientes situaciones administrativas: Incapacidades de todo tipo, licencias no remuneradas, suspensión del cargo, sanciones disciplinarias y disfrute de vacaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto a los Directivos Docentes de conformidad con lo establecido en artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede el recurso de reposición, por tratarse de un acto administrativo de ejecución, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

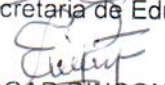
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ALVARO PACHECO ALVAREZ
Gobernador del Caquetá


AMINTA CEDENO OSPINA
Secretaria de Educación Departamental


FABIO PALOMAREZ SUAREZ
Jefe Dirección Administrativa y Financiera


EDGAR RINCON TORRES
Asesor Oficina Jurídica SEDC

Radicado:
Copia:
Anexos:

Transcriptor o proyectó: Libia C. Cardoso M. 

